

## MINISTERIO DE TRABAJO

**30169** REAL DECRETO 2915/1978, de 27 de octubre, por el que se jubila, por tener cumplida la edad reglamentaria, a don José María Cabrera Claver, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

A propuesta del Ministro de Trabajo, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Magistrados de Trabajo, aprobado por Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos sesenta y ocho, de veintisiete de julio, en relación con la Ley de Derechos Pasivos de Funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Vengo en declarar jubilado, por tener cumplida la edad reglamentaria, con los derechos pasivos que le correspondan, a don José María Cabrera Claver, Magistrado del Tribunal Central de Trabajo.

Dado en Madrid a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Trabajo,  
RAFAEL CALVO ORTEGA

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**30170** RESOLUCION de la Subsecretaria de Aviación Civil por la que se adjudica la vacante del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, nivel 2, del aeropuerto de Tenerife-Sur a don Marcelo Isla del Barrio.

Ilmo. Sr. En cumplimiento de la Orden ministerial 25776/1978 («Boletín Oficial del Estado» 247), por la que se publicaron dos vacantes del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas, nivel 2, para el aeropuerto de Tenerife-Sur, de la Subsecretaría de Aviación Civil, a continuación se anuncia por la presente Resolución la adjudicación de una de las mencionadas vacantes al funcionario del Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas don Marcelo Isla del Barrio.

Lo que comunico a V. I.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Enrique de Guzmán de Ozámiz

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

**30171** RESOLUCION de la Subsecretaria de Aviación Civil por la que se adjudican las vacantes para el aeropuerto de Tenerife-Sur.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de la Orden ministerial 25539/78, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 242), por la que se anunciaron vacantes de nueva creación para el aeropuerto de Tenerife-Sur, del Cuerpo Especial de Controladores de la Circulación Aérea, a continuación se publica por la presente Resolución la adjudicación de las mencionadas vacantes a los funcionarios de dicho Cuerpo que a continuación se relacionan:

*Nivel Experto*

Don Ramón Aguilar Martín, del aeropuerto de Tenerife-Norte.

*Nivel Cualificado*

Don Ignacio Artiñano del Río, del Centro de Control y aeropuerto de Madrid.

Don Jorge García de la Cuesta, del aeropuerto de Pamplona.

Quedan anuladas las peticiones siguientes:

Por no reunir las condiciones necesarias, don Corviniano González Tarife.

Por entrar las peticiones fuera de plazo, don José Luis Muñoz Pascual y don Ismael González-Sáez Lerdo de Tejada.

Las presentaciones deberán hacerse en los correspondientes destinos en el plazo reglamentario.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de noviembre de 1978.—El Subsecretario, Enrique de Guzmán de Ozámiz.

Ilmo. Sr. Director general de Navegación Aérea.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

**30172** ORDEN de 3 de noviembre de 1978 por la que se resuelven las pruebas selectivas, en turno libre y restringido, para la provisión de 20 plazas en la Escala de Terapeutas Ocupacionales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional.

Vista la propuesta de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Terapeutas Ocupacionales del Organismo, a favor de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 2 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de junio) para la provisión de 20 plazas en turnos libre y restringido, y aportada, dentro del plazo, la documentación exigida en la convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5, c) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Terapeutas Ocupacionales de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional a los aspirantes que a continuación se citan:

Número	Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Número de Registro de Personal
1	Martínez Madrid, Carmen	26 10 1940	T11GO009A0005P
2	Diez Velayos, Carmen	25 11 1945	T11GO009A0006P
3	Escribano San Germán, María Luisa	19 11 1948	T11GO009A0007P
4	García Sancho, María del Carmen	22 7 1948	T11GO009A0008P
5	Rivilla Nuñez, María Teresa	19 6 1947	T11GO009A0009P
6	Muñoz Sandin, María Luisa	7 12 1951	T11GO009A0010P
7	Jové Domínguez-Gil, Inés	20 7 1949	T11GO009A0011P
8	Rico Hebrero, María Concepción	2 7 1950	T11GO009A0012P
9	Garvín Calero, Carmen	1 2 1952	T11GO009A0013P
10	Buendía de Frutos, Almudena	27 4 1949	T11GO009A0014P
11	Blanco Ibáñez, María Pilar	18 8 1947	T11GO009A0015P
12	Sclomón Robledo, Otilia	9 1 1948	T11GO009A0016P
13	Sánchez Martínez, María del Pilar	23 4 1955	T11GO009A0017P
14	Beltrán Aguirre, Fernando María	15 1 1948	T11GO009A0018P
15	Biurrun González, Agueda	4 5 1953	T11GO009A0019P
16	Tocino Leñero, María Isabel	10 11 1952	T11GO009A0020P
17	Prada García, María Dolores	5 9 1936	T11GO009A0021P
18	Pardo de Santayana, María Isabel	27 10 1947	T11GO009A0022P
19	Alvarez Ilarri, Pilar	12 2 1952	T11GO009A0023P
20	Martorell Aroca, Cruz	10 1 1954	T11GO009A0024P

El Subsecretario de la Salud, como Director del Organismo, ejercerá los nombramientos pertinentes de funcionario: de carrera, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º, 7 b), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y fijará los respectivos destinos provisionales.

Los interesados habrán de tomar posesión de sus destinos dentro del plazo de un mes, a contar desde el siguiente día al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o al de la notificación a los interesados de la Resolución por la que se les confiera destino provisional. Asimismo, deberán cumplir con

el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto anteriormente citado, quedando obligados a tomar parte en el primer concurso que se convoque.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

**30173** *RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se aprueba, con carácter provisional, el concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la vacante de Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico de Leganés, dentro de la Escala de Facultativos y Especialistas en puestos de Psiquiatras.*

Convocado concurso de traslado, por méritos, para la provisión de la plaza vacante del Médico Director A. del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés por resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril), de conformidad con lo establecido en la base 7.1 de la citada resolución; vista la propuesta del Tribunal, en uso de las facultades que me están conferidas, he resuelto:

Primero.—Adjudicar, con carácter provisional, la plaza de Médico Director del Hospital Psiquiátrico Nacional de Leganés a don Francisco Javier Morales Belda, que ha obtenido la puntuación más elevada y que actualmente desempeña el cargo de Director Médico del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», de Alcohete (Guadalajara).

Segundo.—No proveer la plaza de Director del Sanatorio Psiquiátrico «Conde Romanones», Alcohete (Guadalajara), vacante en resultados de este concurso, habida cuenta que esta Subsecretaría ha acordado, en Resolución de 19 de julio de 1978, dejar en suspenso la provisión de la plaza de Director de este Centro, con carácter transitorio, hasta tanto se proceda a una nueva clasificación de los puestos de trabajo de dicho Sanatorio.

Contra la presente resolución provisional, los interesados podrán interponer, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual, en la Resolución definitiva que asimismo será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 8 de septiembre de 1978.—El Subsecretario de la Salud, José de Palacios y Carvajal.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**30174** *ORDEN de 4 de diciembre de 1978 por la que se convoca concurso de traslados 3/1978 para provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964 y en el Decreto 1106/1966, de 28 de abril, y vistas las vacantes de provisión normal del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado existentes en los diversos Ministerios Civiles,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien convocar el concurso de traslados 3/1978, para la provisión de los destinos vacantes correspondientes al Cuerpo Administrativo que en anexo a esta Orden se relacionan, así como las resultas que puedan originarse como consecuencia de su resolución, siempre que las vacantes que se ocasionen por este motivo se encuentren comprendidas en las correspondientes plantillas orgánicas.

Por tanto, los funcionarios interesados podrán solicitar plazas no anunciadas expresamente, ya que serán adjudicadas, en el supuesto de que queden vacantes, al resolver el concurso, en el que regirán las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso:

a) Todos los funcionarios de carrera del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado que se encuentren en situación de servicio activo, así como quienes procedan de la excedencia forzosa, supernumerario o excedencia voluntaria.

b) Los funcionarios de las distintas Escalas Técnico-Administrativas, a extinguir, de los Ministerios civiles en situación de servicio activo, pero sólo para las vacantes existentes en los mismos Departamentos, de conformidad con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

c) Los funcionarios de la Escala Técnico-Administrativa, a extinguir, de la Presidencia del Gobierno, procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en situación de servicio activo, podrán aspirar a vacantes en la Presidencia del Gobierno o en el Ministerio en el que en 1 de enero de 1965 se encontraran destinados, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 11.3 del Decreto 1106/1966.

d) Los funcionarios actualmente en prácticas del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, que sólo podrán aspirar a plaza correspondiente al Ministerio de su destino.

A tenor de lo establecido en el artículo 5.º, 2, del Decreto 1106/1966, ningún funcionario podrá concursar a vacantes que correspondan al mismo Ministerio y localidad donde radique su destino, salvo en el caso de que anuncien puestos de trabajo concretos.

En todo caso, para poder cambiar de Ministerio será preciso haber servido durante los tres últimos años en el Minis-

terio del que dependen, condición que deberá estar cumplida el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, y excepcionalmente, aquellos funcionarios que, por la reciente reestructuración de determinados órganos de la Administración Civil del Estado, dispuesta por Decreto 1558/1977, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 159, del siguiente día), se hubiesen vistos desplazados a otro Departamento gozarán de mérito principal preferente sin la limitación de tiempo, a que se refiere el párrafo anterior, para volver al Ministerio de origen, tanto en el presente concurso como en los sucesivos que se convoquen, siempre que participen en los mismos de manera continuada hasta tanto obtengan su propósito.

No se admitirán solicitudes formuladas por funcionarios que no pertenezcan a los Cuerpos o Escalas expresados, aunque se trate de plazas no escalafonadas del mismo nivel y denominación.

Segunda.—Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente están obligados a participar en el presente concurso, solicitando suficiente número de vacantes, a fin de ocupar destino definitivo y pudiendo alegar, en su caso, el derecho de preferencia que les confiere el artículo 51.2 y 3 de la Ley Articulada de Funcionarios para obtener una vacante en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo.

Si no tomaran parte en este concurso se les declarará de oficio, por la Presidencia del Gobierno, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, 4, del Decreto 1106/1966.

Asimismo vienen obligados a concursar todos aquellos funcionarios que desempeñan sus destinos en virtud de comisión de servicio de carácter temporal, ya que en otro caso se procederá a la revocación de dicha comisión de servicio.

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso, dirigidas a la Presidencia del Gobierno (Dirección General de la Función Pública, Velázquez, 63, Madrid-1) y ajustadas al modelo publicado como anexo II del Decreto 1106/1966, de 28 de abril, que se reproduce igualmente como anexo de esta Orden, se presentarán en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General de la Presidencia del Gobierno, en la Dirección General de la Función Pública, Ferraz, 41, Madrid-8, en el Centro o Dependencia donde estén destinados los interesados o en los Gobiernos Civiles. El Jefe respectivo viene obligado, dentro de las veinticuatro horas, a cursar las instancias recibidas, conforme establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre, incurriendo en otro caso en responsabilidad. También podrán presentarse en las Oficinas de Correos a tenor de lo dispuesto en el citado proyecto de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las solicitudes que se reciban producirán efectos únicamente en este concurso.

No se admitirán al concurso a aquellos funcionarios cuyas instancias sean presentadas fuera de plazo en el Registro del Centro, Dependencia u oficina correspondiente para su tramitación. Tampoco se admitirán los desestimados de tomar parte en el concurso una vez transcurrido dicho plazo.